



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO DE PRECIO FIJO POR CONSULTORIA BASADO EN CALIDAD Y COSTO
No. 4103-2024-P0087/016-2024

NOSOTROS: CECILIA CAROLINA PEREIRA DE BARRIENTOS, mayor de edad, del domicilio del XXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX; actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, calidad que compruebo por medio de: Acuerdo número ciento noventa y nueve, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la señora Ministra de Economía María Luisa Hayem Brevé, por medio del cual a la vez nombrar a la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos como Directora Propietaria y Presidenta del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, para el período de tres años que finalizará el día trece de enero de dos mil veinticinco, todo de conformidad con lo regulado en el artículo veintiocho literal "a" de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); estando en consecuencia facultada para otorgar actos como el presente y, por lo tanto en nombre y representación de dicha institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por la otra parte ALBA YANETT DURAN DE MUÑOZ, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio del XXX, con Documento Único de Identidad número XXX, debidamente homologado, actuando en nombre y representación en calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad TALENTO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TALENTO HUMANO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria XXX, tal como lo acredito con: a) testimonio de escritura de constitución número dieciocho, otorgada a los catorce días del mes de septiembre de año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario, XXX e inscrita en el Registro de Comercio al número XXX del Libro XXX del Registro de Sociedades, del folio XXX al folio XXX, de fecha de inscripción veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de PRECIO FIJO por la modalidad de Servicio de Consultoría Basado en Calidad y Costo, derivado del Proceso de Compra Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO, denominado "Servicios de Consultoría y Capacitaciones en el tema: Anti- Sobornos, este diplomado se desarrollará en dos grupos de 58 horas de formación para cada grupo", el cual se regirá conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Promover la actualización de conocimientos por medio de un plan de educación continua para auditores y contadores, mediante el cual se permita asegurar el nivel de cualificación del nivel profesional de los participantes y, cumpliendo con el programa de fortalecimiento de competencias para la promoción de educación continuada, toma a bien capacitar a los interesados en el tema de anti sobornos, el cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de solicitud de ofertas para el proceso de compra calidad y costo número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO, durante el plazo y en la forma establecida en el presente acuerdo y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que, razonablemente considere necesarias con la



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá según los términos de este acuerdo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**: La administración del presente contrato por parte del Consejo estará a cargo de XXX, en su calidad de XXX, del Departamento de Educación Continuada del Consejo, XXX, del domicilio del XXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación; **SEGUNDA. UBICACIÓN**: "El Contratista" se obliga a prestar los servicios instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva Uno, pasaje cinco, casa número ciento treinta, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Documentos de solicitud de ofertas del Proceso de Compra Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO; **c)** Testimonio de escritura de constitución de la sociedad Talento Humano, S.A. de C.V., número dieciocho, otorgada a los catorce días del mes de septiembre de año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario, Raúl Antonio Chátara Flores e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS SETENTA al folio TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro; **d)** Constancia de renovación de Matrícula de Empresa de Talento Humano, S.A. de C.V., expedida por el Registro de Comercio a través de la Registradora María Isabel Morales Guardado, el día seis de septiembre de dos mil veintidós, **e)** Credencial de Junta Directiva de la sociedad Talento Humano, S.A. de C.V., inscrita en el registro de Comercio al número ciento veintinueve del Libro cuatro mil doscientos dieciséis, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos sesenta y uno con fecha de inscripción, ocho de julio de dos mil veinte. **f)** Declaración jurada respecto al proceso de Contratación de Servicios de Consultoría y Capacitación en el tema de Anti- Sobornos, ante los oficios notariales del Licenciado Leonel Edgardo Solórzano Martínez, de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro; **g)** Oferta de Servicios Profesionales denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIONES EN EL TEMA: ANTI- SOBORNOS, ESTE DIPLOMADO SE DESARROLLARA EN 2 GRUPOS DE 58 HORAS DE FORMACION PARA CADA GRUPO" de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, con relación a Proceso de Compra Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO; **h)** Oferta Económica de Servicios de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro; **i)** Resolución razonada de aprobación del informe de evaluación y adjudicación número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO, de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro; **j)** Resolución razonada de aprobación del informe de evaluación técnica número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO. Acta PEO-UCP-TRES DOS/DOS CERO DOS CUATRO, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; **k)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si los hubiese; **l)** La oferta del Contratista y sus documentos; **m)** El punto de Acta de Sesión dos uno/ dos



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

cero dos tres, Acuerdo Número diecisiete, emitido por el Consejo Directivo fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, donde delegan a la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, la capacidad y la autoridad para representar al Consejo Directivo en todos actos y decisiones relacionados con los procesos de compra, por lo que se levanta acta de adjudicación total de consultoría basada en la calidad y costo del proceso número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO. Acta PEO-UCP-TRES DOS/DOS CERO DOS CUATRO; n) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y o) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá los términos pactados en este último. CUARTA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de fecha de inicio de contrato, siendo el último día para solicitar y recibir el servicio hasta el mes de marzo de dos mil veinticinco y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho inciso sexto y ciento cincuenta y nueve de la LCP. QUINTA: PRECIO. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, mismo que será pagadero a través de DOS entregables, el CINCUENTA POR CIENTO al finalizar el primer Diplomado y el otro CINCUENTA POR CIENTO al finalizar el segundo Diplomado, todo de acuerdo a los lineamientos y políticas de Consejo, las cuales se desglosan así: A) Entregable uno, Diplomado Anti-Sobornos, de cincuenta y ocho horas, en los meses de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y B) Entregable dos, Diplomado Anti-Sobornos, de cincuenta y ocho horas, en los meses de enero a marzo de dos mil veinticinco, por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho pago será realizado en las oficinas del Consejo, por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y previo trámite administrativo correspondiente. De acuerdo a lo anterior, cada entregable por cada diplomado, deberá contener una evaluación para los participantes, de CIENTO preguntas cerradas y respuestas de: "SI - NO", "respuestas de opción múltiple" y, de "Falso o Verdadero", SEXTA: CONDICIONES DE PAGO. 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Copia del contrato (únicamente para el primer pago), b) Copia de Acta de Satisfacción parcial o total del Servicio realizado, c) Copia de Órdenes de Trabajo, d) Copia de Garantía de Cumplimiento con firma y sello de recibido en la UCP (cuando aplique y únicamente para el primer pago), e) Factura consumidor final (posterior a la entrega de los documentos antes descritos). 2. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, el Consejo no estará obligado a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Órdenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por la Administración de Contrato. 3. El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual, el Consejo podrá depositarle el pago. Adicionalmente; el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta acta, se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de factura consumidor final y presente toda la documentación descrita al área financiera correspondiente, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de sesenta días calendario posteriores a la presentación de los documentos antes referidos. SEPTIMA:



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. De conformidad al numeral diecinueve de la Sección I, "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Solicitud de Ofertas, el lugar de prestación del servicio será donde el ofertante tiene sus instalaciones o donde el Consejo lo solicite. Los servicios y sus resultados serán realizados por medio de la plataforma Zoom y Aula Virtual Moodle del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, de forma sincrónica que, en la institución contratante, a través del administrador del contrato, asigne y de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en su propuesta y contrato que se suscriba. **OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente acuerdo, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** el contratista deberá presentar a satisfacción del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del acuerdo certificado por un notario **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (180) ciento ochenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. El Consejo hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas de los Servicios de Consultoría Basado en Calidad y Costo Número CUATRO UNO CERO TRES- DOS CERO DOS CUATRO- P CERO CERO OCHO SIETE/ CERO UNO SEIS- DOS CERO DOS CUATRO; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo ciento diez de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **EXCLUSIVIDAD:** El contratista, acuerda que durante la vigencia del presente contrato y por un periodo indefinido, después de su finalización, no comercializará ni proporcionará servicios de capacitación en los temas de Anti- Soborno, desarrollado en este diplomado, a otras entidades que operen en el mismo sector o industria que la Contratante haya utilizado, sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante; ésta exclusividad tiene como objetivo, proteger la integridad y la calidad del programa de la capacitación ofrecido por la Contratante, así como asegurar la confidencialidad de los métodos y materiales utilizados en la formación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Contratista se compromete a indemnizar a la Contratante por cualquier daño o perjuicio resultante, incluyendo, pero no limitado a pérdidas económicas, daños a la reputación y costos legales, así mismo, solo la contratante podrá comercializar el material proporcionado y utilizado en el desarrollo de todo el Diplomado; **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la protección de la persona adolescente



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V literal a) de la LCP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEGUNDA: I. MODIFICACION CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Compra Número. **II. MODIFICACION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos el Consejo, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DECIMA CUARTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, son pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Calle Nueva uno, casa ciento treinta, Colonia Escalón Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fecha de lo cual firmamos tres ejemplares de este contrato en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

"LA CONTRATANTE"

Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidenta

CVPCPA

"EL CONTRATISTA"

Alba Yaneth Durán de Muñoz
Representante legal de TALENTO HUMANO,
S.A. DE C.V.
Oferente